

Quafenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NIVEVE

Vassa para el año de mil ochocientos y diez.

Yuste Senor.

Esteban Martinez Valiente, vecino de esta villa, puesto à la dispo-
sicion del N. S. die: Que con el objeto de beneficiar à su comund, hace
requisito de veinte y cinco caneros, al precio de diez y siete quattos por
cada libra, y treinta Obexas al de catove en libra, siendo de su obliga-
cion satisfacer el derecho que sobre una y otra especie se halla carga-
do: Dà el imemo =

Suplica à V. S. se sirva admitirle el precedente requisito, y à su convenien-
cia acordar, que por el presente año se le franquee la regular pape-
leta, para que presentada al Jiel de sus Carneceias principie la
matama sin dilacion alguna, en que recibirá favor. Caravaca y ma-
yo 21. de 1810 =

Decreto: Visto por la Silla acordó admitir eno Nostra quanto haluoua. A. S. se publi-
q. para rhuiviere quien haga mesora: de acordaron y firmaron los señ. q.
componen el Ayuntamiento, desta Villa de Caravaca à veinte y dos de mayo de mil
ochocientos y diez =

Wavanna Lopez y Navarri Carreros
Luzgo Perera J. J. J. J.
Antoniou Monreal de Nobler